

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES POR LA QUE SE DECLARA FINALIZADO EL TRÁMITE DE AUDIENCIA DE LAS SOLICITUDES CONCURRENTES AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, AL DESARROLLO DE PROYECTOS DE OBRAS AUDIOVISUALES EN ANDALUCÍA, CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 13 DE DICIEMBRE DE 2024 (BOJA NÚM. 247, DE 23 DE DICIEMBRE)

PRIMERO.- Por Resolución de 13 de diciembre de 2024 (Boja número 247, de 23 de diciembre) de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante, la Agencia), se convoca para el ejercicio 2025, el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos de obras audiovisuales en Andalucía, al amparo de la Orden de 11 de marzo de 2024 (Boja número 56, de 20 de marzo) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones referidas, siendo objeto de corrección de errores con fecha 20 de junio de 2024 (Boja número 119, de 20 de junio).

SEGUNDO.- El 22 de enero de 2025 se dictó Acuerdo por la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales por el que se requería la subsanación de solicitudes concurrentes al procedimiento de concesión de subvenciones al desarrollo de proyectos de obras audiovisuales en Andalucía. En dicho Acuerdo se establecía un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, para que las personas físicas y/o jurídicas interesadas que figuraban en el Anexo del mencionado Acuerdo subsanaran las faltas o aportaran los documentos que en el mismo se indicaban.

TERCERO.- Dicho Acuerdo fue notificado mediante su publicación, ese mismo día en la página web de la Agencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Orden 20 de diciembre de 2019 (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre) por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que se considera, conforme a su artículo 1, parte integrante de la Orden 11 de marzo de 2024 (BOJA núm. 56, de 20 de marzo), por las que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones; y como del mismo modo se dispone en el apartado 19 del cuadro resumen de esta Orden, siendo la dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/organismos/aaic/areas/ayudas-sector.html>, y adicionalmente en el catálogo de procedimientos y servicios de la Junta de Andalucía conforme a lo establecido en el apartado noveno de la Resolución de 21 de agosto de 2024 (Boja núm. 167, de 28 de agosto) en la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25603.html>, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- El 31 de enero de 2025, se dicta Resolución de la Gerencia de la Agencia por la que se declara cerrado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en la web de la Agencia y en el catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, el plazo concedido para efectuar la subsanación de las solicitudes concurrentes. Dicho acto fue publicado en los medios citados el día 5 de febrero de 2025.

QUINTO.- Finalizado el plazo de subsanación, se dicta el 7 de febrero de 2025 Resolución por la que se declaran desistidos de sus solicitudes a aquellos solicitantes que no habían cumplimentado el trámite en tiempo y/o forma, ordenándose al mismo tiempo el archivo de las mismas. Dicha Resolución fue publicada en la web de la Agencia y en el catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía con fecha 10 de febrero de 2025.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	17/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm3MC2RFS95PCLSSQZJH74Q65KT	PÁG. 1/3





SEXTO.- El 26 de febrero de 2025 se reúne la Comisión de Evaluación a fin de evaluar las solicitudes concurrentes a la convocatoria que nos ocupa y emitir la correspondiente Acta de Evaluación.

SÉPTIMO.- El 3 de marzo de 2025 se dicta la Propuesta Provisional de Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos de obras audiovisuales en Andalucía en la convocatoria 2025, publicándose en la web de la Agencia y en el catálogo de procedimientos y servicios en esa misma fecha.

En dicha Propuesta se concede un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del citado acto administrativo, para que los beneficiarios provisionales y los primeros cinco suplentes, según el orden de prelación establecido, utilizando el Formulario-Anexo II publicado en la convocatoria, pudieran aceptar la subvención propuesta, presentar documentación y, en su caso, reformular su solicitud o alegar lo que estimen pertinente en los términos del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 11 de marzo de 2024 (BOJA núm. 56, de 20 de marzo), relativo a los órganos competentes, atribuye la competencia como órgano instructor del presente procedimiento a la persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. El apartado Cuarto de la Resolución de 13 de diciembre de 2024 (Boja número 247, de 23 de diciembre) reitera los términos expuestos en cuanto que atribuye la competencia como órgano instructor del procedimiento que nos ocupa a la persona titular de la Gerencia de la Agencia.

SEGUNDO.- El artículo 17.4 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre) dispone que *“La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará: a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.*

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir”.

TERCERO.- El artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que: *“1. Los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la notificación del correspondiente acto, salvo en el caso de que en la norma correspondiente se fije plazo distinto [...].*

2. [...]

3. A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. No obstante, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo”.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ

17/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm3MC2RFS95PCLSSQZJH74Q65KT

PÁG. 2/3





Junta de Andalucía

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Propuesta Provisional de Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos de obras audiovisuales en Andalucía, convocadas mediante Resolución de 13 de diciembre de 2024 (BOJA número 247, de 23 de diciembre) de la Agencia, en la que se concede a los solicitantes propuestos como beneficiarios provisionales y a los suplentes que se indican, un plazo de diez días hábiles para presentar la documentación a la que se hace referencia en el apartado 15 del cuadro resumen y, en su caso, reformular su solicitud y/o alegar lo que estimen pertinente, y en el uso de las competencias atribuidas por el apartado 13 del mismo y en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar cerrado, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y adicionalmente en la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25603.html> el plazo concedido, por la Propuesta Provisional de Resolución de 3 de marzo de 2025, de diez días hábiles para presentar la documentación a la que se hace referencia en el apartado 15 del cuadro resumen de la Orden de 11 de marzo de 2024 (BOJA número 56, de 20 de marzo) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones referidas, y en su caso, reformular su solicitud o formular las alegaciones.

SEGUNDO.- Declarar decaídos en el citado trámite, a todos aquellos beneficiarios provisionales o suplentes indicados en el Anexo I y II de la Propuesta Provisional de Resolución de 3 de marzo de 2025, que no hayan presentado en plazo el correspondiente Formulario-Anexo II junto a la documentación a la que se hace referencia en el apartado 15 del cuadro resumen de las bases reguladoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los efectos de la presente convocatoria, se considera que la documentación a aportar en trámite de audiencia concedido ha sido presentada fuera de plazo cuando su aportación, a través de los medios indicados en la Propuesta Provisional de Resolución de 3 de marzo de 2025, sea posterior a la fecha de publicación de la presente Resolución.

EL GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

Francisco Javier Rivera Rodríguez

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	17/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm3MC2RFS95PCLSSQZJH74Q65KT	PÁG. 3/3

